



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 077-2020-GRA/CR.

Huaraz, 17 de Abril del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 17 de Abril del 2020**, instada con la Convocatoria N° 004-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Abril de 2020, el **PEDIDO** formulado por el **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, y el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"*; en mérito a lo cual el Dr. **Javier Pedro Cantu Mallqui**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la **ESTACIÓN de PEDIDOS**, solicita que mediante un Acuerdo de Consejo Regional se adopte: **"Solicitar al Ejecutivo Regional la toma de muestra rápida para el diagnóstico de COVID 19 a todo el personal de salud que labora en todos los establecimientos de salud de la Región Ancash"**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, conforme al Literal g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*; asimismo los Literales a), c), e) y g) del Artículo 49° de la Ley ante invocada, de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud señala: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia"*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales”; en ese sentido el Gobierno Regional de Ancash no debe ser ajeno a las medidas de protección y prevención dispuestas por el Sector Salud para el personal que labora en los diferentes establecimientos de salud de la Región Ancash; en tal sentido, una forma de coadyuvar con dichas disposiciones es efectuar las pruebas rápidas al personal de salud;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados como el Perú;



Que, Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051- 2020-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19”, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, de fecha 13 de Abril de 2020, se aprobó el documento técnico denominado, “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Persona Afectadas por COVID-19 en el Perú”, en cuyo punto 7.4 y 7.8 se ha establecido lo siguiente: **“7.4 TAMITAZJE PARA COVID-19. En el escenario de transmisión comunitaria, con la finalidad de fortalecer las medidas de contención, es necesario implementar estrategias de tamizaje con la Prueba Rápida IGM/IGG para COVID-19 en personas asintomáticas, pero que se encuentren en mayor grado de riesgo de infección. Trabajador de salud, de acuerdo a lo descrito en el acápite 7.8”**

Que, el referido acápite 7.8 de dicho documento técnico, señala: **“7.8. ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD. En el contexto de la actual Pandemia de COVID-19, se evidencia un alto riesgo de transmisión en los Establecimientos de Salud, por lo cual es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna del COVID-19 en los Trabajadores de la Salud. (...) b. En Trabajadores de Salud Asintomáticos, se realizará la Prueba Rápida IGM/IGG para COVID-19 en los siguientes casos: &) Cuando haya participado en la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 sin el uso adecuado de equipos de protección personal. En este caso, la prueba rápida debe realizarse preferentemente dentro de las primeras 24 horas de la exposición, se indica aislamiento domiciliario y si el resultado de la PR es no reactivo, ésta se repite una semana después. &) Cuando trabaje constantemente en áreas del establecimiento donde se atiendan casos sospechosos o confirmados de COVID-19 (áreas COVID-19), como pueden ser las áreas de triaje diferenciado, emergencia, hospitalización, áreas críticas, entre otras; en estos casos se recomienda realizar la prueba rápida en cuanto se encuentre disponible. Si la prueba rápida es no reactiva, deberá repetirse cada semana, durante el tiempo que el trabajador continúe laborando en dichas áreas”;**

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el **Virus del COVID-19** en Región Ancash y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y



“Año de la Universalización de la Salud”



**Gobierno Regional de Ancash**  
**Consejo Regional**

el impacto sanitario de la enfermedad causada por el **Virus del COVID-19**, a Nivel Regional se debe tomar las muestras rápidas a todo el personal que labora en los Establecimientos de Salud de la Región Ancash, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 17 de Abril de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, quien señala que todos tenemos claros que a la fecha nos encontramos en una fase tres de esta **Pandemia COVID 19**, donde cada ciudadano podría estar contagiado, en ese sentido el personal de salud es el más afectado y el IGM es el primero que se realiza en una prueba rápida y pasado los cinco días se declara como un contagio comunitario, por lo que se exhorta tanto en la zona sierra y la costa y, en todos los Establecimientos de Salud deben realizarse una prueba rápida todo el personal de salud;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash disponga la toma de **Muestras Rápidas** para el **Diagnóstico de COVID - 19** a todo el Personal de Salud que labora en los diferentes Establecimientos de Salud de la Región Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos J. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO